



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 6 de junio de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
06/06/2016

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **ocho horas y treinta y cinco minutos** del día **seis de junio de dos mil dieciséis**, se reúnen, bajo la Presidencia del Ilmo. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en **SESIÓN ORDINARIA en primera convocatoria** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y en el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la asistencia del Sr. Secretario General Accidental D. Francisco Antonio Ruiz Romero, del Sr. Arquitecto Municipal D. Antonio Sáez Valls y del Sr. Técnico Asesor Jurídico D. José María Barea Bernal (éste último, durante los asuntos de urgencias).

Sres. Concejales asistentes:

D. EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA
D. SEBASTIAN GALINDO VIERA
DÑA. MARIA NOELIA MOYA MORALES

Por parte del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se declara abierto el acto y se procede a examinar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

Página 1 de 87

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





1.1. JGL2016/22 ORDINARIA 30/05/2016

Se da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 30 de mayo de 2016.

Sometido el asunto a votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, aprobar dicho acta para su preceptiva transcripción al correspondiente Libro de Actas.

2. Área de Secretaría

**2.1. DAR CUENTA A LA J.G.L SENTENCIA RECAIDA EN EL P.O 546-2011
REC. EULALIA GARZO PEREZ**

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el P.O 546/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por EULALIA GARZO PEREZ., contra el Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el P.O 546/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por EULALIA GARZO PEREZ, y que a continuación se detalla:

“Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. Eulalia Garzo Pérez, contra la actuación referida en el fundamento jurídico primero “contra la resolución de 13.09.2011, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la previa resolución del Alcalde-Presidente de 24.09.2009 que impuso a la demandante una sanción por importe de 128.837,00 € por realización de obras de construcción de vivienda de madera de 65 m2 sobre plataforma de hormigón, careciendo de licencia de obras en la zona conocida como Betis, siendo el suelo no urbanizable de especial protección paisajístico-forestal. Siendo la sanción tipificada como infracción muy grave” anulándola por haber sido ya sancionados los mismos hechos en vía penal.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



2.2. PROPUESTA J.G.L DAR CUENTA SENTENCIA RECAIDA EN EL P.A 59-2015 REC. PATRICIA OROZCO GARCIA.

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el P.A 59/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, interpuesto por PATRICIA OROZCO GARCIA., contra el Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el P.A 59/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, interpuesto por PATRICIA OROZCO GARCIA, y que a continuación se detalla:

“Estimar el recurso contencioso administrativo núm. 59/15, anulando los actos administrativos impugnados. Sin imposición de costas.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

2.3. DAR CUENTA A LA J.G.L DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL P.A 48-2016 REC. JOSEFA SANCHEZ LUQUE

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el P.A 48/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, interpuesto por JOSEFA SANCHEZ LUQUE, contra el Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el P. A 48/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, interpuesto por JOSEFA SANCHEZ LUQUE, contra el Ayuntamiento de Tarifa, y que a continuación se detalla:

“Estimar el recurso contencioso administrativo promovido contra la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Tarifa, de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por doña Josefa Sánchez Luque condenando al Ayuntamiento de Tarifa a abonar a la recurrente la cantidad de 8.659,69 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la reclamación administrativa. Sin costas.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

3.1. CT-2014.146 CONCESION CAMBIO DE TITULARIDAD

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Expediente: CT-Licencias de Actividades 2014/146

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a HERMINIA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, por el que solicita cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento público que cuenta con licencia municipal de concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14.06.2010, expte.AI-152/2009, con emplazamiento en C/. Braille, núm. 14, Edif. Braille, lc. 2, de esta Ciudad, se observa:

Objeto: Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura.

Actividad: LUDOTECA, con nombre comercial "KKIDY'S"

Ubicación: C/. Braille, núm. 14, Edificio Braille, lc. 2, de esta Ciudad.

1.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe Sanitario de Inspección Ocular, de fecha 07.10.2014-r.g.e.10.11.2015-12260, con carácter FAVORABLE.

- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 23.11.2015, en el que se indica: "(...) Que girada visita de inspección, se ha podido comprobar, que existe ocupación de vía pública, que existe la presencia de menores de 6 años, siendo la actividad de ludoteca. (...)”

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos, con r.g.e. 10.05.2016-5804, en el que se indica: "(...) y tras estudio de la documentación aportada y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en el establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE para su uso docente. Según la documentación aportada el aforo del establecimiento de uso docente determinado en el proyecto aportado es de 20 ocupantes. No obstante, conforme el apartado III.3 de la Introducción del DB SI, a los edificios, establecimientos o zonas de los mismos cuyos ocupantes precisen, en su mayoría, ayuda para evacuar el edificio se les debe aplicar las condiciones específicas del uso Hospitalario, estableciendo a las guarderías con presencia de menores de 3 años como uso hospitalario, siendo exigible en tal caso que el establecimiento completo esté protegido por un sistema automático de detección y alarma de incendios diseñado conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 13.05.2016, en el que se indica:“(...) 4.-CONCLUSIONES: 1.- Realizada inspección visual, al establecimiento de referencia en fecha 13.05.2016 y analizando toda la documentación aportada, considero que no existe inconveniente técnico para conceder el cambio de titularidad, con los condicionantes que se mencionan, debiéndose de emitir informe jurídico. Se procede a informar a la titular de los siguientes condicionantes y advertencias: -Puesto que no consta sistema automático de detección y alarma de incendios diseñada conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI, no se autoriza la presencia de menores de 3 años. -Que no está autorizado el centro a realizar actividad de guardería, con la custodia permanente de los menores. AFORO: 20 PERSONAS.”

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, de fecha 25.05.2016, en el que se indica: “(CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



*estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte informa en sentido favorable el cambio de titularidad solicitado, de la actividad de LUDOTECA, a nombre de Dña. HERMINIA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, en local comercial sito en calle Braille núm. 14, Edif. Braille, Local 2, Tarifa, con la siguiente indicación: * No se autoriza la presencia de menores de 3 años ni la actividad de guardería.”*

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 27.05.2016

2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a D^a HERMINIA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA, del establecimiento destinado a LUDOTECA, con nombre comercial “KIDDY`S”, emplazado en C/. Braille, núm. 14, Edificio Braille, lc.2, de esta Ciudad, con vigencia indefinida, con los condicionantes y advertencias indicadas en el apartado “1.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:”, citadas anteriormente.

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Datos tributarios:

Tributo: APERTURA – Tasa apertura

Dirección tributaria: C/. Braille, núm. 14, Edificio Braille, lc. 2, de esta Ciudad.

Detalles de la liquidación:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN					
	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE	
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00	
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular		1,0000	0,00	88,50	
			0,00	0,00	
			0,00	0,00	
			0,00	0,00	
			0,00	0,00	
			0,00	0,00	
			0,00	0,00	
EXPEDIENTE: CT-146/2.014					
Ejercicio 2016	Con.Tributario Tasa apertura		Imp. Base 458,5	Imp. IVA 0	Total 458,5
CUOTA RESULTANTE				458,50	€

CUOTA RESULTANTE 458,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA:ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

CUARTO: Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación. (arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común).

QUINTO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, y asimismo, se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. L.OBRAS 2015-5. CONSTRUCCION VIVIENDA, SITA EN PARCELA J9 ATLANTERRA, TIERRATLANTA S.L

Expediente: Licencias de Obra 2015/5

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ALFONSO MARIA ALZUGARAY LOS ARCOS, en representación de, TIERRATLANTA S.L. relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: PARCELA J-9, URB. ATLANTERRA.

Documentación:

- Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D.ALFONSO MARIA ALZUGARAY LOS ARCOS.
- Modificación proyecto básico redactado por el Arquitecto D.ALFONSO MARIA ALZUGARAY LOS ARCOS.
- Proyecto de Ejecución redactado por el Arquitecto D.ALFONSO MARIA ALZUGARAY LOS ARCOS y visado con número 0302160007716.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 20/04/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 30/05/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 31/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ALFONSO MARIA ALZUGARAY LOS ARCOS, en representación de, TIERRATLANTA S.L. La licencia de obras solicitada, consistente en CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sito en la PARCELA J-9, URB. ATLANTERRA.

Antes del inicio de las obras, deberá presentar:

1. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
2. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
3. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

CONDICIONANTES

1. La licencia de obras se concede para la construcción del edificio de acuerdo al proyecto de ejecución presentado con fecha 8 de febrero de 2016 y registro de entrada 1324, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 3 de febrero de 2016 y número 0302160007716.
2. El edificio en su conjunto, sus dependencias e instalaciones, sólo se podrán destinar para los usos definidos en el proyecto conforme al que se concede licencia.
3. Próximo a la puerta de acceso a la parcela se deberá disponer de un buzón para la correspondencia.
4. El edificio deberá señalizarse con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tiene acceso.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 563.404,85€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 17.578,23€.

AUTOLIQUIDACION: 3.234,19 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 14.344,04 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 22.536,19€.

TOTAL LIQUIDACION: 36.880,23€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 1.860,00 €

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PÚBLICA: 3.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 41.740,23€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. CA-OA-2015.11 CALIFICACION AMBIENTAL, OBRAS E IMPLANTACION

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2015/11 .

Visto el expediente tramitado a instancia de APARTAHOTEL GRAVINA S.L., relativo a calificación ambiental, licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras de Adaptación.

Actividad: HOSTAL EMPLAZADA EN, con nombre comercial “HOSTAL GRAVINA”.

Ubicación: C/ SANCHO IV EL BRAVO NÚM. 3de esta Ciudad.

1.- Se han realizados los trámites de Calificación Ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 3, de 11 de Enero de 1.996); correspondiendo dicha actividad al epígrafe 13.31 (Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno en suelo urbano o urbanizable), del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía; con código C.N.A.E.55.10.

2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- Informe sanitario sobre el proyecto, con fecha 07.03.2015-r.g.e.27.03.2015-3582, en el que se indica: “Tras el estudio de proyecto de Adaptación del establecimiento, SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Decreto 47/2004), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos, con fecha 30.11.2015-r.g.e.04.12.2015-13214, en el que se indica: “(...) y tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. El establecimiento estará protegido con un sistema automático de detección y alarma de incendios conforme a los planos del proyecto aportado. Deberá aportar certificado firmado por el técnico titulado competente de la empresa instaladora habilitada conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI de las instalaciones de protección contra incendios que precisen ser realizadas por este tipo de empresas. Deberá aportar copia de la ficha técnica descriptiva (modelo Seguridad Contra Incendios de la Junta de Andalucía) de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento, con el registro de la Consejería competente en Industria de la Junta de Andalucía. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 55 ocupantes.”

- Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, con fecha 08.03.2016-r.g.e.15.03.2016-3120, en el que se indica: “PRIMERO. Ha tenido entrada en esta Delegación Territorial una solicitud de autorización para llevar a cabo actuaciones sobre un inmueble, consistente en Adaptación y rehabilitación parcial de edificio existente para hostel en c/. Sancho IV El Bravo, 3 de TARIFA por D^a Leonor Silva Iglesias (Apartahotel Gravina, S.L.), SEGUNDO. Con fecha 2-3-2013, se dictó informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, (...) RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por D^a Leonor Silva Iglesias (Apartahotel Gravina, S.L.), sobre el inmueble sito en c/ Sancho IV El Bravo, 3 de TARIFA, en los mismos términos del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico descrito. CONDICIONES I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/99 de 13 de enero.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 31.03.2016, en el que se indica: “(...) 4º) CONCLUSIONES: 4.1 ACTIVIDAD: La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. Que ha finalizado el plazo establecido de información pública, no habiéndose presentado alegaciones al expediente, informándose favorablemente la siguiente actividad calificada: Hostal 12 habitaciones dobles. En el local en planta baja se autoriza a su vez la actividad de: PASTELERÍA CONDIONANTES: Dicho contenido es contando con todas las instalaciones proyectadas. Para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante dicha Delegación, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, ruidos y consumo de recursos, etc. CONSUMO DE AGUA -Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. -Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de aguas en la elección del caudal deseado. -Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO. -Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. -Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA -Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. - Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. -Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. -Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. -Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. -Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. -Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. -Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN -Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. -Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. -Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. -Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. -Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. -Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria. VERTIDOS -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. -Separador de aceites y grasas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





CONTAMINACIÓN ACÚSTICA -Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior. (instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor). 4.2 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: Las obras de REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICO PARA HOSTAL (12 HABITACIONES) Y PASTELERÍA EN PLANTA BAJA sobre la edificación propuesta, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por o que las obras que constan en los documentos técnicos sobre la edificación pretendida en cuestión, en la fina de referencia, es urbanísticamente viable. 4.3 PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD: Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: -Modificación de uso y alta catastral. -Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo. -Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. -Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. -Ensayo acústico con el siguiente contenido: -Ensayo acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior. -Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior, etc, por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad (en caso de que lleven instalaciones que den lugar a emitir ruidos y vibraciones, restaurantes, cuartos de instalaciones, climatización, etc.), según el art. 49, u demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art. Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA. - Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. (Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc.) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc) -Siguiete documentación referente a las instalaciones de B.T.: -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Boletines de la empresa instaladora. -Certificado de inspección inicial por O.C.A. -Sistema Contraincendios: -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, referentes a instalaciones que así lo requieran. - Certificado de proyectista en relación, a las instalaciones Contraincendios. -Certificado

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



del instalador de contraincendios.(...)”

- Notificación inscripción de la Consejería de Turismo y Deporte, Delegación Territorial en Cádiz, con fecha 18.04.2016-r.g.e.27.04.2016-5146 en el que se indica: “Esta Delegación Territorial en Cádiz de la Junta de Andalucía ha resuelto inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía el establecimiento que se menciona. GRUPO: Hostal CATEGORÍA:1 Estrella MODALIDAD: Playa Total unid. Alojamiento:12 (dobles) Total Plazas:24 M- de Registro: H/CA/01410 Denominación: GRAVINA Dirección: calle SANCHO IV EL BRAVO, Nº3 C.P. 11380 TARIFA (CÁDIZ) Titular: APARTAHOTEL GRAVINA, S.L. Dirección Titular: CL-SANCHO IV EL BRAVO Nº3: 11380 TARIFA (CÁDIZ) 11380 TARIFA NIF/CIF: B11547965 lo que se comunica para su conocimiento y efectos.”

- Certificado emitido por el Sr. Secretario General Acctal., con fecha 19.05.2016, en el que RESULTA LO SIGUIENTE: “NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo.”

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 19.05.2016, en el que se indica: “(...) “(...) **CONCLUSIONES** Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Que procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, con las correspondientes medidas correctoras conforme a lo recogido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 31.03.2016. b).- Que procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 31.03.2016. c).- Que procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 31.03.2016, con el condicionado impuesto en el informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento y con el condicionado impuesto en la Resolución autorizatoria procedente de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz (Consejería de Cultura y Deporte). d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el apartado 4.3 de la parte final del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 31.03.2016. Asimismo, cabe recordar aquí que en el artículo 34.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, se expresa que finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma, la persona interesada presentará ante la Consejería competente en materia de turismo la documentación preceptiva y la declaración responsable a la que se refiere el artículo 38.2 de la presente Ley, incluyendo en esta última declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de los establecimientos turísticos cuyo reconocimiento se solicite y que la Consejería competente en materia de turismo deberá remitir copia de la resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía a los Ayuntamientos afectados.”

- Informe del Área de Gestión Tributaria, con fecha 31.05.2016.

Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Calificar favorablemente la actividad de HOSTAL en materia ambiental, en establecimiento sito en C/ SANCHO IV EL BRAVO NÚM. 3, de esta Ciudad, cuyas medidas correctoras medioambientales se encuentran incluidas en el proyecto de adaptación presentado. *(MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, ruidos y consumo de recursos, etc. CONSUMO DE AGUA -Grifos termostáticos: Mantiene constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. -Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de aguas en la elección del caudal deseado. -Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO. -Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. -Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA -Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. -Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. -Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. -Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. -Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. -Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. -Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. -Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN -Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. -Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. -Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. -Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. -Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. -Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria. VERTIDOS -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. -Separador de aceites y grasas. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA -Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior. (instalación aire acondicionado,*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





grupo presión y ascensor).

SEGUNDO: Autorizar la actividad de HOSTAL, con nombre comercial “HOSTAL GRAVINA” con vigencia indefinida, en establecimiento sito en C/ SANCHO IV EL BRAVO NÚM. 3, de esta Ciudad, con un aforo total del establecimiento de 55 personas (Según Inscripción de la Consejería de Turismo y Deporte, Total unid. Alojamiento:12 (dobles) Total Plazas:24), **conforme a lo indicado en el apartado “ 2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:”**, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- APARTAHOTEL GRAVINA S.L., deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras a APARTAHOTEL GRAVINA S.L., para ejecutar las obras de adaptación de local detalladas en el proyecto técnico y, en su caso, documentación anexa presentados, para la actividad de HOSTAL, en establecimiento sito en C/ SANCHO IV EL BRAVO NÚM. 3, de esta Ciudad, con lo requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente los documentos técnicos (planos y/o anexos) visados por el Colegio Oficial que corresponda que, en su caso, hayan sido aportados al expediente sin visar.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad de HOSTAL, con nombre comercial “HOSTAL GRAVINA”, en materia ambiental, en establecimiento sito en C/. Sancho IV El Bravo, núm. 3, de Tarifa; una vez ejecutadas las obras, APARTAHOTEL GRAVINA, S.L., deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante Resolución de la Alcaldía, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura:

-Modificación de uso y alta catastral.

- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.

- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





empresa instaladora autorizada.

- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- Ensayo acústico con el siguiente contenido: -Ensayo acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior.
- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior, etc, por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad (en caso de que lleven instalaciones que den lugar a emitir ruidos y vibraciones, restaurantes, cuartos de instalaciones, climatización, etc.), según el art. 49, u demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art. Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA.
- Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc.) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc)
- Siguiente documentación referente a las instalaciones de B.T.:
- Boletines de la empresa instaladora.
- Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T.
- Boletines de la empresa instaladora.
- Certificado de inspección inicial por O.C.A.
- Sistema Contraincendios: -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, referentes a instalaciones que así lo requieran.
- Certificado de proyectista en relación, a las instalaciones Contraincendios.
- Certificado del instalador de contraincendios.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: Informes de inspección ocular sanitario, de bomberos, técnico e informe jurídico.

QUINTO: Una vez aprobado este acuerdo, se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, se dará traslado del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

SEXTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN				
LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO				
Obras, construcc. e inst. más 120.002 €			2.808,00	
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%			7.800,00	
			0,00	
			0,00	
AUTOLIQUIDACION: 1.600,00 €				
REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACIÓN: 195.000,00 €				
EXPEDIENTE: OA-11/2.015				
Ejercicio	Con.Tributario		Imp. Base	Imp. IVA
2016	OBRAS		9008	0
				Total
				9008
CUOTA RESULTANTE			9.008,00	€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza Obras:1.500,00€
Fianza Residuos:1.342,41€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 11.850,41€ (9008,00€+1500,00€+1342,41€)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:**
 BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**
 ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**
 CCRIES2AXXX

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





precedentes, se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4. DR-CA-2015.74 CALIFICACIÓN AMBIENTAL, ACTIVIDAD E INICIO

Expediente: DR-CA-Licencias de Actividades 2015/074

Visto el expediente tramitado a instancia de D. MARCO PICCHI, solicitud presentada de DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA, con fecha 13.04.2015 y 16.04.2015, se observa:

Objeto: Ejecución de obras de adecuación de local, para implantación de actividad calificada.

Actividad: COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS “LA GOLOSONA”
Epígrafe 644.4 (Comercio al por menor de helados), de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Epígrafe CAT.13.43 (Almacenes o venta de congelados), de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Ubicación: AVDA. ATLANTERRA, URB. JARDINES DE ZAHARA LOCAL, D3

1.- Se ha aportado al expediente la siguiente documentación:

Con fecha 16.04.2015-4366 Declaración Responsable para ejecución de obras de adecuación de local para la implantación de la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS.

2.- Se ha comprobado que la documentación presentada por el interesado se encuentra completa.

3.- Se han emitido los siguientes informes sobre el proyecto y documentación aportados:

- Decreto núm. 002157/2015, Admisión a trámite de Declaración responsable, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.

- Informe Sanitario sobre Proyecto de Adaptación, con carácter FAVORABLE, con fecha 03.10.2015-r.g.e.09.11.2015-12173 y con fecha 02.02.2016-r.g.e.18.03.2016-3364

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





- Certificado emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento, con fecha 20.11.2015, en el que se certifica que durante el periodo de información pública NO consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

- Informe técnico municipal de fecha 11.03.2016, en que concluye: “(...) 1º) Realizada visita de inspección ocular, en fecha 10.03.2016 y analizando la documentación final de obras, estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, se ha comprobado que el uso previsto para la actividad es conforme con la ordenación urbanística de aplicación y se ha comprobado la adecuación urbanística de las obras a la licencia concedida, al proyecto técnico autorizado, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos Directores, como consecuencia del proceso justificación de la actividad. 2º) La actividad e inicio de la misma, uso se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. Se informa favorablemente la siguiente actividad calificada: ACTIVIDAD HELADERÍA. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos y consumo de recursos. GENERACIÓN DE RESIDUOS: -Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: -Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos. 3º) Deberá de constar informe de inspección Sanitario. En caso de que el informe solicitado emita incidencias, deberá de aportarse la justificación y documentos que éste requiera. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACIÓN:200,00€ +990,67ACTIVIDAD. AFORO: 10 PERSONAS.”

- Informe Sanitario de Inspección Ocular, de fecha 18.03.2016-r.g.e.3361, en el que se indica: “(...) Tras la inspección ocular del establecimiento SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D.3484/2000. R.D. 2207/1995, R.D. 202/2000), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Informe jurídico municipal de fecha 23.03.2016, en el que se indica: “(...) **CONCLUSIONES** Desde un punto de vista jurídico no hay inconveniente alguno en aceptar la Calificación Ambiental y la declaración responsable de inicio de actividad presentada por MARCO PICCHI. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, en fecha 06.04.2016.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





De acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas de actividad comercial minorista y de servicios, que señala en su art. 4.3 b) cuando la actuación comunicada se haya presentado de conformidad con el modelo y acompañada de la documentación exigida, la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la ejecución de las obras menores de adaptación y para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación. Deberá tener expuesto al público el ejemplar para el interesado de la declaración responsable y/o de la comunicación previa que haya presentado en el Registro General Oficina de Atención al Ciudadano a los efectos de la comprobación municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar finalizada la tramitación del expediente licencia municipal de apertura para inicio de la actividad, tramitado a instancia de D. MARCO PICCHI (Epígrafe: 644.4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de helados)), con emplazamiento en AVDA. ATLANTERRA, URB. JARDINES DE ZAHARA, LOCAL D3, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, que se refleja en los antecedentes con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación. Deberá tener expuesto al público el ejemplar para el interesado de la declaración responsable y/o de la comunicación previa que haya presentado en el Registro General Oficina de Atención al Ciudadano a los efectos de la comprobación municipal. Con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos cuya apertura se rige por lo previsto en esta Ordenanza

SEGUNDO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad que se refleja en los antecedentes, cuyas medidas correctoras medioambientales se encuentran incluidas en la documentación técnica aportada al expediente, y asimismo se proponen en el informe técnico municipal las siguientes.

“MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.

Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: -Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos.”

TERCERO: Conceder a D. MARCO PICCHI, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN, para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS “LA GOLOSONA”, con emplazamiento en AVDA. ATLANTERRA, URB. JARDINES DE ZAHARA LOCAL, D3, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





CUARTO: Aprobar la liquidación tributaria que resulta de informe del Área de Gestión Tributaria de fecha 06.04.2016

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN				
	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Actividades EPIGRAFE B 1 1595€	644.4	74,6500	0,00	1.190,67
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular		4,0000	0,00	354,00
			0,00	0,00
			0,00	0,00
			0,00	0,00
			0,00	0,00
			0,00	0,00
			0,00	0,00
			0,00	0,00
AUTOLIQUIDACION: 1.190,67 €				
EXPEDIENTE: CA-74/2.015				
Ejercicio	Con.Tributario		Imp. Base	Imp. IVA
2016	Tasa apertura		354	0
				Total
				354

CUOTA RESULTANTE 354,00 €

CUOTA RESULTANTE:

354,00€

Comprobado el hecho imponible y por aplicación de las normas que regulan la exacción del tributo de referencia, se ha practicado por esta Administración la liquidación referida, cuyo ingreso deberá efectuar en los plazos que se señalan a continuación:

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Si, no obstante, dejase transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente.

El ingreso se realizará en algunas de las siguientes entidades bancarias presentando el documento de pago adjunto:

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 CAIXA:.....ES95 2100-8582-68-2200035976 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA:ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX
 BSCH: ES86 0049-0448-05-2611110843 **Cód. BIC/SWIFT:** BSCHESMMXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.5. CT(CA)-2015.86 CAMBIO DE TITULARIDAD CAFETERIA-PASTELERIA EN C. SANCHO IV EL BRAVO, 26B

Expediente: CT(CA)-2015.86 CAMBIO DE TITULARIDAD CAFETERÍA-PASTELERÍA.

Se da cuenta del expediente que se inicia a instancia de D. DIEGO BONANOMI por el que solicita cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento público que cuenta con licencia municipal de apertura, por cambio de titularidad, de PASTELERÍA-CAFETERÍA, concedida por Decreto de la Alcaldía de fecha 22.02.2007, expte. D-30/2004, con emplazamiento en C/. SANCHO IV EL BRAVO, NÚM. 26-B, de esta Ciudad, en el que se observa:

Objeto: Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura.

Actividad: PASTELERÍA-CAFETERÍA con nombre comercial “BON.DI.CAFÉ”.

Ubicación: C/. SANCHO IV EL BRAVO, 26-B, de esta Ciudad.

1.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos, con fecha 26.11.2015-r.g.e.02.12.2015-13048, en el que se indica: “(...) tras estudio de la documentación aportada y tras inspección de establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en dicho establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento en función de la superficie útil de los distintos usos previstos es de 18 ocupantes.”

- Informe sanitario de inspección ocular, de fecha 30.12.2015, r.g.e.15023 con carácter FAVORABLE.

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico, con fecha 08.01.2016, en el que se indica: “(...) 3.- CONCLUSIONES: Por todo lo expuesto estimo no existe inconveniente técnico en conceder el Cambio de Titularidad solicitado. A TÍTULO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



INFORMATIVO DEBERÁN DE ADAPTARSE SEGÚN LOS REGLAMENTOS QUE SE ENUNCIAN EN EL PLAZO ESTABLECIDO. DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables. AFORO: 18 PERSONAS.”

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 18.03.2016, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte informe en sentido favorable el cambio de titularidad solicitado, de la actividad de CAFETERÍA-PASTELERÍA, a nombre de D. DIEGO BONANOMI, siempre que conste previamente en el expediente: *Copia de la cartulina de Licencia Municipal de Apertura para la cual se solicita el cambio. *Conformidad del anterior titular, o en el caso de que esta no fuera posible, el contrato de arrendamiento del local a nombre del solicitante. *Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de estar al corriente de la misma.”

- Con fecha 21.04.2016-r.g.e.4879, el interesado presenta documentación requerida.

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 25.05.2016, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte informa en sentido favorable el cambio de titularidad solicitado, de la actividad de CAFETERÍA-PASTELERÍA, a nombre de D. DIEGO BONANOMI, debiendo comprobarse por los servicios administrativos con carácter previo a la concesión, que dicho establecimiento poseía licencia de actividad para la cual se solicita el cambio.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, en fecha 27.05.2016, de liquidación de tasas municipales.

2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a D. DIEGO BONANOMI CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA, del establecimiento destinado PASTELERÍA-CAFETERÍA con nombre comercial “BON.DI.CAFÉ”, emplazado en C/. SANCHO IV EL BRAVO, NÚM. 26-B de esta Ciudad.

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y su **aforo máximo es de dieciocho personas (18).**

CUARTO: D. DIEGO BONANOMI deberán suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:

- Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros;
- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.
- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

QUINTO: D. DIEGO BONANOMI está obligada a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

SEXTO: D. DIEGO BONANOMI como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SÉPTIMO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN				
	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura	1,0000	0,00		370,00
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular	1,0000	0,00		88,50
		0,00		0,00
		0,00		0,00
		0,00		0,00
		0,00		0,00
		0,00		0,00
		0,00		0,00
EXPEDIENTE: CT-86/2.015				
Ejercicio	Con.Tributario		Imp. Base	Imp. IVA
2016	Tasa apertura		458,5	0
				Total
				458,5

CUOTA RESULTANTE **458,50 €**

CUOTA RESULTANTE458,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA:ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

OCTAVO: Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación.(arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común).

NOVENO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, y asimismo, se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.6. DR-AI-OA-2015.101 CONCESION LICENCIA DE OBRAS Y APERTURA, PARA INICIO COMERCIO DE ALIMENTOS TARIFA EXQUISITA

Expediente: DR-AI-OA-Licencias de Actividades 2015/101

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D^a DOLORES CASTILLA RODRÍGUEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de DECLARACION RESPONSABLE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y LICENCIA DE OBRA PARA ADAPTACIÓN DE LOCAL A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE ALIMENTOS, con nombre comercial “TARIFA EXQUISITA”, en el que se observa:

- 1) Actividad: Epígrafe: 647.1 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor).

Ubicación del Establecimiento: Avda. Andalucía, local 1, TARIFA.

Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- ADAPTACIÓN DE LOCAL A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE ALIMENTOS
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: Avda. Andalucía, lc. 1, de TARIFA

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe Sanitario sobre el proyecto de adaptación de dicho local, con carácter FAVORABLE, con fecha 03.08.2015-r.g.e. 12.08.2015-8910

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 21.01.2016, en el que se indica: “(...) 3.- INSPECCIÓN OCULAR: Que se ha procedido a realizar inspección ocular al establecimiento de referencia en fecha 19.01.2016, y una vez analizado los documentos, se informa: 1.- Estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, ajustándose al certificado técnico aportado, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos, como consecuencia del proceso de justificación de la actividad. 4.- CONCLUSIONES: 1.- La actividad y uso e inicio de la misma sobre la edificación propuesta que constan en la DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia e inicio de actividad es

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





urbanísticamente viable. 2.- Deberá de solicitar informe de inspección sanitario. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN:807,25€ AUTOLIQUIDACIÓN:7,00€ OBRAS Y 828,58€ ACTIVIDAD. FIANZA OBRA: 0EUROS. FIANZA RESIDUOS: 60 EUROS. AFORO: 26 personas.”

- Informe sanitario sobre el proyecto de fecha 23.02.2016-r.g.e.18.03.2016-3372, con carácter FAVORABLE.

- Informe sanitario sobre la inspección ocular, de fecha 13.03.2016-r.g.e.3382, con carácter FAVORABLE.

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, de fecha 23.03.2016, en el que concluye: “(...) Desde un punto de vista jurídico no hay inconveniente alguno en aceptar la declaración responsable y comunicación previa de la actividad presentada por MARIA DOLORES CASTILLA RODRÍGUEZ. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”

- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 10.05.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar finalizada la tramitación del expediente licencia municipal de apertura para inicio de la actividad y licencia municipal de obras de adaptación, tramitado a instancia de D^a MARÍA DOLORES CASTILLA RODRÍGUEZ para la actividad de COMERCIO DE ALIMENTOS, con nombre comercial “TARIFAEXQUISITA” (Epígrafe: 647.1 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor)), con emplazamiento en AVDA. ANDALUCÍA, LC. 1 DE TARIFA, que se refleja en los antecedentes con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la ejecución de las obras menores de adaptación y para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación. Deberá tener expuesto al público el ejemplar para el interesado de la declaración responsable y/o de la comunicación previa que haya presentado en el Registro General Oficina de Atención al Ciudadano a los efectos de la comprobación municipal. Con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos cuya apertura se rige por lo previsto en esta Ordenanza

2º.- Aprobar la liquidación tributaria que resulta de los informes del Área de Gestión Tributaria de fecha 10.05.2016.

Detalles de la liquidación:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN			
LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO			
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €		28,82	
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		32,29	
		0,00	
		0,00	
AUTOLIQUIDACION: 7,00 €			
REFERENCIA CATASTRAL:			
VALORACIÓN:	807,2500 €		
EXPEDIENTE:	OA-101/2.015		
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2016	OBRAS	54,11	0
			Total
			54,11

CUOTA RESULTANTE 54,11 €

CUOTA RESULTANTE:54,11 €

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS: 60,00€

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN			
	EPIGR.	BASE	BONIFI
Actividades EPIGRAFE A 1 740%	647.1	111,9700	0,00
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular		1,0000	0,00
Informe técnico-sanitario Proyectos Adecuació			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
AUTOLIQUIDACION: 828,58 €			
EXPEDIENTE: AI-101/2.015			
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2016	Tasa apertura	354	0
			Total
			354

CUOTA RESULTANTE 354,00 €

TOTAL INGRESAR: 468,11€ (54,11+60+354,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.7. L.OBRAS 461-2015. CONSTRUCCION VIVIENDA, SITA EN PARCELA 8.7 CABO DE PLATA, SOLICITADO POR ITALO MEGARIS S.L.

Expediente: Licencias de Obra 2015/461

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MARIA CARMEN RUBIO COBOS, en representación de ITALO MEGARIS S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (INCLUYE PISCINA).
- Calificación: Obra Mayor.
- Emplazamiento: PARCELA 8.7 SECTOR SA-1 "CABO DE PLATA".

Documentación:

- Proyecto Básico redactado por los Arquitectos D. Jose J. Martín Crespo y Dña.Raquel Chabrera Rubio y visado con número 1012150254115.
- Anexo a Proyecto Básico redactado por los Arquitectos D. Jose J. Martín Crespo y Dña.Raquel Chabrera Rubio y visado con número 1702160254115.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 07/04/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 07/04/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 26/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. MARIA CARMEN RUBIO COBOS, en representación de ITALO MEGARIS S.L. la licencia de obras solicitada, consistente en VIVIENDA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





UNIFAMILIAR AISLADA (INCLUYE PISCINA), EN PARCELA 8.7 SECTOR SA-1 "CABO DE PLATA".

antes del comienzo de las obras deberá presentar:

1. Proyecto de Ejecución visado que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 47/2007, de 19 de enero, plan de control de calidad...) y estar de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa, con las indicaciones del presente acuerdo.
2. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
3. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).
4. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

CONDICIONANTES

La vivienda deberá disponer en el cerramiento de parcela a viario de un buzón para la correspondencia. Así mismo, próximo a la puerta, se deberá señalar el número de gobierno que le corresponda al edificio por la vía pública por la que se accede.

La planta sótano del primer cuerpo del edificio, deberá permanecer separada físicamente y compartimentada respecto del cuerpo de porches.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 202.655,59€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 6.322,85€.

AUTOLIQUIDACION: 1.172,80 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 5.150,05 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 8.106,22€.

TOTAL LIQUIDACION: 13.256,27€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 473,69 €

FIANZA POR DAÑOS EN VIA PUBLICA: 2.000,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 15.729,96€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.8. CT-2016.30 CONCESIÓN DE LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Expediente: CT-Licencias de Actividades 2016/30

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a. MARÍA ASCENCIÓN RUZAFÁ OLMOS, por el que solicita cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento público que cuenta con licencia municipal concedida por resolución de Alcaldía, de fecha 16.09.2004, expte.C-101/2003, con emplazamiento en C/. San Francisco núm. 4 de esta Ciudad, se observa:

Objeto: Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura.

Actividad: VENTA DE ARTESANÍA con nombre comercial "REINAS Y PRINCESAS".

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Ubicación: C/. San Francisco núm. 4, de esta Ciudad.

1.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 29.03.2016, en el que se indica: “(...) 3.-CONCLUSIONES: Por todo lo expuesto no existe inconveniente técnico en conceder el Cambio de Titularidad solicitado. A TÍTULO INFORMATIVO: DEBERÁN ADAPTARSE SEGÚN LOS REGLAMENTOS QUE SE ENUNCIAN EN EL PLAZO ESTABLECIDO. **DECRETO 293/2009**, de 7 de julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables. AFORO: 3 PERSONAS” .

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, de fecha 21.04.2016, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte informa en sentido favorable el cambio de titularidad solicitado, de la actividad de VENTA DE ARTESANÍA, a nombre de Dña. M^a. ASCENSIÓN RUZAFÁ OLMOS, en local comercial sito en calle San Francisco núm. 4 de Tarifa, siempre que conste previamente en el expediente: * Conformidad del titular de la licencia municipal de apertura para la cual se solicita el cambio o, en su caso, contrato de arrendamiento del local donde se desarrolla dicha actividad.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 31.05.2016.

- Solicitud con r.g.e. 6707 de fecha 26.05.2016 aportando contrato de arrendamiento de local de negocio.

2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a D^a. MARÍA ASCENSIÓN RUZAFÁ OLMOS, CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA, del establecimiento destinado a VENTA DE ARTESANÍA, con nombre comercial “REINAS Y PRINCESAS”, emplazado en C/. San Francisco núm. 4, de esta Ciudad, con vigencia indefinida, conforme a lo indicado en el apartado “1.-Autorizaciones e informes incorporados al expediente:”, citadas anteriormente.

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN					
	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE	
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00	
		0,0000	0,00	0,00	
			0,00	0,00	
			0,00	0,00	
			0,00	0,00	
			0,00	0,00	
			0,00	0,00	
			0,00	0,00	
			0,00	0,00	
EXPEDIENTE: CT-30/2.016					
Ejercicio	Con.Tributario		Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa apertura		370	0	370

CUOTA RESULTANTE	370,00	€
-------------------------	---------------	----------

CUOTA RESULTANTE 370,00 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX

BBVA:ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX

SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

CUARTO: Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación. (arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común).

QUINTO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, y asimismo, se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.9. L.OBRAS 2016-72. CERRAMIENTO DE FINCA SITO EN ATLANTERRA, SOLICITADO POR D. RAFAEL TRUJILLO GUIROLA

Expediente: Licencias de Obra 2016/72

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. RAFAEL TRUJILLO GUIROLA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- CERRAMIENTO FINCA CON HINCOS DE HIERRO Y ALAMBRE DE ESPINO.

-Calificación: Obra Menor.

-Clasificación del suelo: LA DELIMITACION DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS AT 02 (SA4) Y SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO SUO AT 01 (CABO DE PLATA).

-Emplazamiento: ATLANTERRA

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18/03/2016.

- Informe favorable del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 27/04/2016.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 24/05/2016.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 26/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. RAFAEL TRUJILLO GUIROLA, **la licencia de obras solicitada**, consistente en CERRAMIENTO FINCA CON HINCOS DE HIERRO Y ALAMBRE DE ESPINO, SITO EN ATLANTERRA.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 26,50 €.

AUTOLIQUIDACION: 5,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 21,50 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 20,00€

TOTAL LIQUIDACION: 41,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.10. DR-AI-OA-2016.83 NO PROCEDIMIENTO ABREVIADO

EXPDTE: DR AI-OA- LICENCIAS DE ACTIVIDADES -2016/83

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de **D. JAIME SORIANO CUESTA**, se observa:

Objeto: Licencia Municipal para obras de adaptación y de apertura.

Actividad: Epígrafe 691.2 no recogido en el Real Decreto Ley 19/2012.

Ubicación del Establecimiento: C/. Mar Adriático, núm. 4 de Tarifa.

1.- Se ha comprobado que la actividad pretendida (VENTA Y REPARACIÓN DE BICICLETAS) no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas de actividad comercial minorista y de servicios, y se rige por la tramitación ordinaria de las licencias sujeta a autorización previa municipal.

De acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas de actividad comercial minorista y de servicios, que señala en su art. 4.3 c) cuando la actuación comunicada no se encuentre incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se le notificará al interesado esta circunstancia, y se tramitará el procedimiento de concesión de licencia previa ordinario, debiendo el interesado abstenerse de continuar con la actividad o las obras de adaptación.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar finalizada la tramitación del expediente de Licencia Municipal para obras de adaptación y de apertura tramitado a instancia de **JAIME SORIANO CUESTA** para la actividad que se refleja en los antecedentes con apertura de expediente para su tramitación ordinaria sujeta a autorización previa con indicación al interesado de que la presentación de la declaración responsable y la comunicación previa no produce el efecto de la licencia, debiendo el interesado abstenerse de continuar con la actividad o las obras de adaptación.

La continuación de la actividad o las obras de adaptación desde la recepción de esta Resolución, en su caso, será considerada como infracción a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas y a la normativa urbanística por la que, previa denuncia, se podrá incoar procedimiento sancionador contra el titular de la actividad.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F., y asimismo, a la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.11. L.OBRAS 2016-88. CAMBIAR REJAS Y VENTANAS, SITO EN LA VEGA S/N, SOLICITADO POR D. ANTONIO COLLADO MORENO

Expediente: Licencias de Obra 2016/88

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANTONIO COLLADO MORENO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - CAMBIAR LAS REJAS Y VENTANAS.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Clasificación del Suelo: No Urbanizable de carácter rural o natural.
 - Emplazamiento: LA VEGA S/N.
 - Referencia catastral: 11035A022000810000AJ.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 17/03/2016.
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 24/05/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 24/05/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 26/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ANTONIO COLLADO MORENO, la **licencia de obras solicitada**, consistente en SUSTITUCIÓN DE DOS VENTANAS Y CERRAJERÍA SIN MODIFICAR SU UBICACIÓN NI DIMENSIONES, sito en LA VEGA S/N.

CONDICIONANTES:

Que las obras que se citan son las únicas autorizadas; en cualquier caso, aquellas obras que se ejecuten, bien por producirse algún imprevisto (derrumbe de estructuras, muros de carga, etc, o aquellas que no estén contempladas en la solicitud y el presente acuerdo no se considerarán que forman parte de la resolución de la licencia, para las cuales, se procederá pues, a incoar Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística, con las consecuencias que ello conlleva de paralización de obras y orden de demolición si no fuesen legalizables.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 500,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 17,85 €.

AUTOLIQUIDACION: 5,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 12,85€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 20,00€

TOTAL LIQUIDACION: 32,85€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 30,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 62,85€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





3.12. L.OBRAS 171/2016. LIMPIEZA DE FACHDA Y PINTADO, SITO EN CALLE AMARGURA, 1, SOLICITADO POR FRANCISCO COLORADO DIAZ

Expediente: Licencias de Obra 2016/171

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO COLORADO DIAZ, en representación de PINTURAS Y TRABAJOS VERTILCALES COLORADO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-LIMPIEZA Y PINTADO DE FACHADA DE 1959 M/2
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: RESIDENCIA MILITAR C/ AMARGURA Nº 1

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25/04/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 29/04/2016.
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 18/05/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 02/06/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 26/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. FRANCISCO COLORADO DIAZ, en representación de PINTURAS Y TRABAJOS VERTILCALES COLORADO, **la licencia de obras solicitada**, consistente en LIMPIEZA Y PINTADO DE FACHADA DE 1959 M/2 SITO EN LA RESIDENCIA MILITAR CON EMPLAZAMIENTO EN LA C/ AMARGURA Nº 1, y la ocupación de la vía pública para la instalación de grúa y corte de calle ocupando una superficie de 5m2, y por un periodo de cinco días en horario de tarde y dos días en la calle Aljaranda en horario de mañana.

CONDICIONANTES DEL INFORME TECNICO:

-Se realizará en color blanco, siguiendo los condicionantes de la autorización de la Consejería de Cultura, intentando en lo posible el tratamiento visual de los contadores y cableado de suministro de electricidad en fachada.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

- Deberá acreditar la representación de PINTURAS Y TRABAJOS VERTICALES COLORADO.

CONDICIONANTES IMPUESTOS EN LA RESOLUCION AUTORIZATORIA DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, DE FECHA 18.05.2016, EXPTE. Nº. 2016/221:

- “Se trata de la limpieza y pintura de las fachadas del edificio pertenecientes a la Residencia Militar. El acabado será de textura lisa y se mantendrán los colores actuales. Se informa favorablemente la propuesta presentada.”.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 17.905,70€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 449,43€.

AUTOLIQUIDACION: 179,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 270,43€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 716,23€

TOTAL LIQUIDACION: 986,66€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 40,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros
CONCEPTO: OVP CON GRUA Y CORTE DE CALLE EN CALLE AMARGURA Y CALLE ALJARANDA

IMP. (€): 267,75

DURACION: 7 DIAS

SUP: 5M2

TOTAL LIQUIDACION: 267,75

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 417,75€.

TOTAL A INGRESAR: 1.444,41€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



- c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
 - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
 - n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
 - b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
 - c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
 - d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
 - e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
 - f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
 - g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
 - h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
 - i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.13. L.OBRAS 2016/200. DEMOLICION ARMARIOS EMPOTRADOS Y TABIQUE COCINA, ABRIR HUECO ESCALERA, SITO EN CALLE SAN SEBASTIAN, 36, JOSE ANTONIO PRIETO BLAS

Expediente: Licencias de Obra 2016/200

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE ANTONIO PRIETO BLAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 -DEMOLICION DE ARMARIO EMPOTRADO Y TABIQUE DE LA COCINA DE 2,50X 3 METROS Y ABRIR HUECO DEBAJO E LA ESCALERA DE 1,00 X 80 CM
 -Calificación: Obra Menor.
 -Emplazamiento: C/ SAN SEBASTIAN Nº 36 2º M1.
 -Referencia catastral: 5191101TE6859S003946.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18/05/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 19/05/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 24/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. JOSE ANTONIO PRIETO BLAS, **la licencia de obras solicitada**, consistente en DEMOLICION DE ARMARIO EMPOTRADO Y TABIQUE DE LA COCINA DE 2,50X 3 METROS Y ABRIR HUECO DEBAJO DE LA ESCALERA DE 100 X 80 CM., SITO EN C/ SAN SEBASTIAN Nº 36 2º M1.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.850,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 66,05 €.

AUTOLIQUIDACION: 18,50 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 47,55 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 74,00€

TOTAL LIQUIDACION: 121,55€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 221,55€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.14. L.OBRAS 205-2016. VALLADO PARCELA, SITIO EN MANZANA 1 ZONA 7 LA MARINA II, SOLICITADO POR ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS

Expediente: Licencias de Obra 2016/205

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. DAVID ESPADA LOPEZ EN REPRESENTACION DE ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-VALLADO DEL SOLAR A APARCAMIENTO PROVISIONAL.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: MANZANA 1 DE LA ZONA 7 DEL SUELO URBANO DEL NUCLEO DE TARIFA "LA MARINA II".

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12/05/2016
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 12/05/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 01/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. DAVID ESPADA LOPEZ EN REPRESENTACION DE ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L., **la licencia de obras solicitada**, consistente en VALLADO DEL SOLAR A APARCAMIENTO PROVISIONAL EN LA MANZANA 1 DE LA ZONA 7 DEL SUELO URBANO DEL NUCLEO DE TARIFA "LA MARINA II".

CONDICIONANTES:

-No se procede a autorizar la actividad de aparcamiento puesto que se deberá de solicitar la correspondiente licencia provisional de obras y actividad.
-Altura máxima total del cerramiento de 2.00m.
-Si el cercado se prevé para la existencia por más de dos años, se deberá de ejecutar con piedra, mampostería o similar.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



VALORACIÓN: 1.300,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 46,41 €.

AUTOLIQUIDACION: 200,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: -153,59 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 52,00€

TOTAL LIQUIDACION: -101,59€

Procede la devolución por ingreso excesivo del contribuyente por importe de 101,59€ derivado de la normativa del tributo.

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





critérios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.15. L.OBRAS 212-2016. SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, SITIO EN CALLE MUSICO IMELDO FERRERA, 9, SOLICITADO POR D. JUAN MANUEL DIOSDADO LOZANO

Expediente: Licencias de Obra 2016/212

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN MANUEL DIOSDADO LOZANO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA DE 1,60M.X0,80M.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE MUSICO IMELDO FERRERA Nº 9.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18/05/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 19/05/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 24/05/2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. JUAN MANUEL DIOSDADO LOZANO, la **licencia de obras solicitada**, consistente en CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA DE 1,60 X 0,80 M. SITIO EN CALLE MUSICO IMELDO FERRERA Nº 9.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 700,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 24,99 €.

AUTOLIQUIDACION: 7,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 17,99 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 28,00€

TOTAL LIQUIDACION: 45,99€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 95,99€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.16. L.OBRAS 227-2016. REPARACION CUBIERTA, SITA EN CALZADILLA DE TELLEZ, 1, SOLICITADO POR C.P. CALZADILLA DE TELLEZ BQ 1

Expediente: Licencias de Obra 2016/227

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN CARLOS FERNANDEZ DE LA CRUZ PRADO en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALZADILLA DE TELLEZ BL. 1, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - REPARACION DE CUBIERTA DE 200 M2 Y REPARACION SEIS DINTELES DE BALCONES DEL EDIFICIO
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: C CALZADILLA DE TELLEZ BLQ. 1.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 24/05/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 25/05/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN CARLOS FERNANDEZ DE LA CRUZ PRADO en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALZADILLA DE TELLEZ BL. 1, **la licencia de obras solicitada**, consistente en REPARACION DE CUBIERTA DE 200 M2 Y REPARACION SEIS DINTELES DE BALCONES DEL EDIFICIO SITO EN C/ CALZADILLA DE TELLEZ BLQ. 1.

CONDICIONANTE:

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.981,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 106,42 €.

AUTOLIQUIDACION: 30,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 76,42 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 119,24€

TOTAL LIQUIDACION: 195,66€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 30,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 225,66€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Propuestas urgentes

4.1. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad

4.1.1. PRP2016/1850 B-002-2015 ADJUDICACION PARCELA EN VEGA ARTEAGA DE FACINAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Último. Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente para la concesión de 250 m2. de terrenos en parcela ubicada en Vega Arteaga, con destino a acopio de leñas y derivados, presentada por Don Miguel Ángel Sánchez Aragón.

Sometida a votación ordinaria la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales acuerda, por unanimidad, aprobar la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la siguiente

PROPUESTA DE ALCALDÍA

EXPTE.- B-002/2015

ASUNTO: OCUPACION TEMPORAL DE 250 M2. DE TERRENOS EN PARCELA NUM. 14 DE LA VEGA ARTEAGA DE FACINAS.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 17/05/2016, se presenta instancia suscrita por Don Miguel Ángel Sánchez Aragón, titular del D.N.I. núm. 15431172N, con domicilio en C/. Constitución, 63 de Facinas, solicitando la concesión de 250 m2. de terrenos en parcela ubicada en Vega Arteaga, con destino a acopio de leñas y derivados.

SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa es propietario de la superficie de terrenos denominada "Vega Arteaga", enclavada dentro del Monte de U.P. Facinas, en donde se ubican 21 parcelas, arrendadas a diversos vecinos de la zona, destinadas a uso agrícola y ganadero.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



La parcela núm. 14, se viene destinando al almacenamiento de materiales de obras y acopios de leñas y derivados, habiéndose adjudicado trozos de 500 m2. a diferentes vecinos.

TERCERO: Se incorporan al expediente los siguientes documentos:

- Informe favorable del Área de Montes y Medio Ambiente de fecha 20/05/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 01/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una ocupación temporal de 250 m2. de terrenos dentro de la parcela núm. 14 ubicada en la Vega Arteaga de Facinas, a favor de Don Miguel Ángel Sánchez Aragón, con destino a acopio de leñas y derivados.

Segundo.- Conforme al informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, se asigna **un canon anual de 150 euros (0,60 €/m2.)**.

Tercero.- El uso de la parcela se autoriza hasta tanto se inicien las gestiones municipales para la venta de las parcelas del polígono. En ese momento deberá abandonar la parcela ocupada, dejándola en las condiciones originales.

Cuarto.- La presente autorización se concede en precario y debiendo ser ocupada con instalaciones desmontables, pudiendo el Sr. Alcalde requerirle el desalojo de la parcela en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho alguno a indemnización.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, a la Entidad Local Autónoma de Facinas y a la Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.1.2. PRP2016/1852 B-012-2016 ADJUDICACION PARCELA EN VEGA ARTEAGA DE FACINAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Último. Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente para la concesión de 250 m2. de terrenos en parcela ubicada en Vega Arteaga, con destino a acopio de material de obras, presentada por Don Cayetano Mera Herrera.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Sometida a votación ordinaria la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Illtmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales acuerda, por unanimidad, aprobar la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la siguiente

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Departamento: MONTES Y MEDIO AMBIENTE
EXPTE.- B-012/2015

ASUNTO: OCUPACION TEMPORAL DE 250 M2. DE TERRENOS EN PARCELA NUM. 14 DE LA VEGA ARTEAGA DE FACINAS.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 17/05/2016, se presenta instancia suscrita por Don Cayetano Mera Herrera, titular del D.N.I. núm. 15433633N, con domicilio en C/. Molinos, 7 de Facinas, solicitando la concesión de 250 m2. de terrenos en parcela ubicada en Vega Arteaga, con destino a acopio de material de obras.

SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa es propietario de la superficie de terrenos denominada “Vega Arteaga”, enclavada dentro del Monte de U.P. Facinas, en donde se ubican 21 parcelas, arrendadas a diversos vecinos de la zona, destinadas a uso agrícola y ganadero.

La parcela núm. 14, se viene destinando al almacenamiento de materiales de obras y acopios de leñas y derivados, habiéndose adjudicado trozos de 500 m2. a diferentes vecinos.

TERCERO: Se incorporan al expediente los siguientes documentos:

- Informe favorable del Área de Montes y Medio Ambiente de fecha 20/05/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 01/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una ocupación temporal de 250 m2. de terrenos dentro de la parcela núm. 14 ubicada en la Vega Arteaga de Facinas, a favor de Don Cayetano Mera Herrera, con destino a acopio de material de obras.

Segundo.- Conforme al informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, se asigna **un canon anual de 150 euros (0,60 €/m2.)**.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Tercero.-El uso de la parcela se autoriza hasta tanto se inicien las gestiones municipales para la venta de las parcelas del polígono. En ese momento deberá abandonar la parcela ocupada, dejándola en las condiciones originales.

Cuarto.- La presente autorización se concede en precario y debiendo ser ocupada con instalaciones desmontables, pudiendo el Sr. Alcalde requerirle el desalojo de la parcela en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho alguno a indemnización.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, a la Entidad Local Autónoma de Facinas y a la Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.1.3. PRP2016/1878 OVP 47-2016 KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN PASEO MARITIMO A FAVOR DE ISABEL MARIA CANAS DELGADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Último. Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente para la venta de helados en Paseo Marítimo, presentada por Doña Isabel María Canas Delgado.

Sometida a votación ordinaria la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales acuerda, por unanimidad, aprobar la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la siguiente

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN PASEO MARITIMO, ZONA CENTRO.

EXPEDIENTE: OVP-47/2016

ANTECEDENTES

En el expediente presentado por Doña Isabel María Canas Delgado, con D.N.I. núm. 15432479P, con domicilio en Bda. Virgen del Sol, 7, sobre ocupación de vía pública para instalación de kiosco para la venta de helados en Paseo Marítimo, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 12/02/2016.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





- Informe del Área de Servicios Sociales de fecha 28/04/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 03/06/2016.
- Informe de Gestión Tributaria de fecha 03/06/2016.

A la vista de los informes emitidos, se proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar la ocupación de la vía pública en Paseo Marítimo, zona centro, en el lugar que le sea indicado por la Policía Local, para la instalación de un kiosco para la venta de helados, a favor de Doña Isabel María Canas Delgado.

Segundo: La duración de la instalación será desde el 15 de Junio al 30 de Septiembre de 2016.

Tercero: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas:

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	QUIOSCOS- Tasa instalación de quioscos		
Dirección Tributaria	CL PASEO MARITIMO		
DNI ó NIF titular	15432479P		
Nombre	ISABEL MARIA CANAS DELGADO		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
DIRECCION TRIBUTARIA: CL PASEO MARITIMO			
Quiosco instalado calle 12ª categoría (unidad y mes)			156,40
EXPEDIENTE: OVP-47/2016			
Kiosco de Helados			
MESES DE JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2016	Tasa instalación de quioscos	156,40	0
156,40			
CUOTA RESULTANTE			
156,40 €			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA:ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

CUARTO: Deberá de cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco se dedicará única y exclusivamente a la venta de helados; caso de vender otros productos será sancionado y clausurado el negocio.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelera como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

QUINTO: La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

SEXTO: El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.1.4. PRP2016/1877 OVP 68-2016 KIOSCO DE HELADOS EN PASEO MARITIMO A FAVOR DE JOSE ANTONIO CARDENAS BLANCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Último. Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente para la venta de helados en Paseo Marítimo, presentada por Don José Antonio Cárdenas Blanco.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Sometida a votación ordinaria la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales acuerda, por unanimidad, aprobar la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la siguiente

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN PASEO MARITIMO.

EXPEDIENTE: OVP-68/2016

ANTECEDENTES

En el expediente presentado por Don José Antonio Cárdenas Blanco, con D.N.I. núm. 31851878Y, con domicilio en Bda. Punta Europa, 6-4-D, sobre ocupación de vía pública para instalación de kiosco para la venta de helados en Paseo Marítimo, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 12/02/2016.
- Informe del Área de Servicios Sociales de fecha 03/03/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 03/06/2016.
- Informe de Gestión Tributaria de fecha 03/06/2016.

A la vista de los informes emitidos, se proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar la ocupación de la vía pública en Paseo Marítimo, junto a Urb. Las Cañas, en el lugar que le sea indicado por la Policía Local, para la instalación de un kiosco para la venta de helados, a favor de Don José Antonio Cárdenas Blanco.

Segundo: La duración de la instalación será desde el 15 de Junio al 30 de Septiembre de 2016.

Tercero: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas:

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	QUIOSCOS- Tasa instalación de quioscos		
Dirección Tributaria	CL PASEO MARITIMO		
DNI ó NIF titular	31851878Y		
Nombre	JOSE ANTONIO CARDENAS BLANCO		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
DIRECCION TRIBUTARIA: CL PASEO MARITIMO			
Quiosco instalado calle 1ª categoría (unidad y mes)			156,40
EXPEDIENTE: OVP-68/2016			
Kiosco de Helados			
MESES DE JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Total			
2016	Tasa instalación de quioscos	156,40	0
156,40			
CUOTA RESULTANTE			
156,40 €			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA:ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

CUARTO: Deberá de cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco se dedicará única y exclusivamente a la venta de helados; caso de vender otros productos será sancionado y clausurado el negocio.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelera como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

QUINTO: La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





SEXTO: El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.1.5. PRP2016/1848 OVP 101-2016 FRANCISCO JESUS SANTOS PEREA OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE MORENO DE MORA BAR AN CA CURRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Último. Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente para la ocupación de la vía pública en C/. Moreno de Mora, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado “AN CA CURRO”, presentada por D. FRANCISCO JESUS SANTOS PEREA.

Sometida a votación ordinaria la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales acuerda, por unanimidad, aprobar la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la siguiente

ASUNTO: DENEGACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS, EN C/. MORENO DE MORA, BAR AN CA CURRO.
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/101

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. FRANCISCO JESUS SANTOS PEREA, titular del D.N.I. núm. 31827753P, con domicilio en URB. LA MARINA C/. MAR TIRRENO, 18, para la ocupación de la vía pública en C/. Moreno de Mora, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado “AN CA CURRO”, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/03/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 01/06/2016.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: DENEGAR a D. FRANCISCO JESUS SANTOS PEREA, la ocupación de la vía pública sita en C/.Moreno de Mora, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado “AN CA CURRO”, conforme a los informes emitidos por la Policía Local y la Asesoría Jurídica del Área de Patrimonio, por ser la anchura de la acera inferior a 3 metros.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al interesado y Policía Local, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.1.6. PRP2016/1853 OVP 123-2016 FRANCISCO LARA RIOS MESAS Y SILLAS CON TARIMA EN CALLE GUADALQUIVIR BAR LO DE ANDRES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Último. Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente para la ocupación de la vía pública en C/.Guadalquivir, con destino a instalación de mesas y sillas con tarima para el establecimiento denominado BAR LO DE ANDRES, presentada por D. FRANCISCO JAVIER LARA RIOS.

Sometida a votación ordinaria la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales acuerda, por unanimidad, aprobar la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la siguiente

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON TARIMA EN CALLE GUADALQUIVIR, BAR LO DE ANDRES.
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/123

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. FRANCISCO JAVIER LARA RIOS, titular del D.N.I. núm. 31870997N, con domicilio en CALLE CORONEL CADALSO 0007 B, para la ocupación de la vía pública en C/.Guadalquivir, con destino a instalación de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





mesas y sillas con tarima para el establecimiento denominado BAR LO DE ANDRES constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 06/04/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 02/06/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 01/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. FRANCISCO JAVIER LARA RIOS, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Guadalquivir, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR LO DE ANDRES, con una superficie de 20 m2 con tarima.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas		
Dirección Tributaria	CL GUADALQUIVIR		
DNI ó NIF titular	31870997N		
Nombre	FRANCISCO JAVIER LARA RIOS		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
DIRECCION TRIBUTARIA: CL GUADALQUIVIR			
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/123			
Ocupación toldos, marquesinas...2ª categoría			631,20
Núm. metros	20		
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2016	Tasa ocupación terrazas	631,20	0
631,20			
CUOTA RESULTANTE			631,20 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA:ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.1.7. PRP2016/1879 OVP 155-2016 KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN PASEO MARITIMO JUNTO A CAMPO FUTBOL A FAVOR DE INMACULADA CASTRO BENITEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Último. Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente para instalación de kiosco para la venta de helados en Paseo Marítimo, presentada por Doña Inmaculada Castro Benítez.

Sometida a votación ordinaria la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales acuerda, por unanimidad, aprobar la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la siguiente

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN PASEO MARITIMO, JUNTO A CAMPO DE FUTBOL.
 EXPEDIENTE: OVP-155/2016
 ANTECEDENTES

En el expediente presentado por Doña Inmaculada Castro Benítez, con D.N.I. núm. 75890248T, con domicilio en Bda. Trece de Enero, 11-2-A, sobre ocupación de vía pública para instalación de kiosco para la venta de helados en Paseo Marítimo, constan los siguientes documentos:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





- Informe favorable de la Policía Local de fecha 11/04/2016.
- Informe del Área de Servicios Sociales de fecha 28/04/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 03/06/2016.
- Informe de Gestión Tributaria de fecha 03/06/2016.

A la vista de los informes emitidos, se proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar la ocupación de la vía pública en Paseo Marítimo, junto al Campo de Fútbol, en el lugar que le sea indicado por la Policía Local, para la instalación de un kiosco para la venta de helados, a favor de Doña Inmaculada Castro Benítez.

Segundo: La duración de la instalación será desde el 15 de Junio al 30 de Septiembre de 2016.

Tercero: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas:

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	QUIOSCOS- Tasa instalación de quioscos		
Dirección Tributaria	CL PASEO MARITIMO		
DNI ó NIF titular	75890248T		
Nombre	INMACULADA CASTRO BENITEZ		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
DIRECCION TRIBUTARIA: CL PASEO MARITIMO			
Quiosco instalado calle 1ª categoría (unidad y mes)			156,40
EXPEDIENTE: OVP-155/2016			
Kiosco de Helados			
MESES DE JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2016	Tasa instalación de quioscos	156,40	0
156,40			
CUOTA RESULTANTE			
156,40 €			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde





El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA:ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

CUARTO: Deberá de cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco se dedicará única y exclusivamente a la venta de helados; caso de vender otros productos será sancionado y clausurado el negocio.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelera como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

QUINTO: La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

SEXTO: El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Manuel Andréu Cazalla, Dña. María Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/Actas

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y un minutos del día indicado al comienzo, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y a la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, como Secretario General Accidental, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
ACCIDENTAL,

EL SECRETARIO GENERAL

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	40c3b2b1536540689c2261f61be747d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	